

SECRETARÍA. Montería, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA** allega respuesta. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES COGOLLO MASS- C.C: 11031842
DEMANDADOS	MIRTA ISABEL DIAZ PAEZ C.C: 34984656 JAVIER ALBERTO BEJARANO DIAZ C.C: 10967151
RADICADO	23001310300320230019500
ASUNTO	PONER EN CONOCIMIENTO

Al Despacho el proceso de la referencia, la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA**, informa que:

Señores
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No. 30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Por medio del presente le estoy devolviendo sin registrar **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL**, solicitado por este despacho, mediante oficio(s) No.(s) 1153 de fecha 09/11/2023 y radicado en esta oficina bajo el turno No. 2023-140-6-12850 de fecha 21/11/2023, en el (os) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria(s) número(s) 140-172537, porque el número de cedula del demandante no corresponde a la de nuestros archivos.-

CONTRA: MIRTA DIAZ PAEZ.-

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 22 de Abril de 2024 a las 03:26:32 pm

El documento OFICIO Nro 1153 del 09-11-2023 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO de MONTERIA - CORDOBA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-140-6-12850 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 140-172537

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-140-1-75976

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES (ARTS. 24 Y 25 Y NUMERAL 5 DEL ART. 99 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).
EL NUMERO DE CEDULA DEL DEMANDANTE NO CORRESPONDE A LA DE NUESTROS ARCHIVOS.

NOTA: SE DEVUELVE ESTE OFICIO POR HABERSE SUBSANADO OTRO OFICIO CORRIGIENDO EL NUMERO DE CEDULA DEL DEMANDANTE CON RADICADO 2024-140-6-3643

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la parte ejecutante para que se realice las precisiones del caso, y ordenará por secretaria verificar el número de cedula que aparece registrado en la demanda para la parte demandante y cotejarla con el oficio enviado.

Por lo anterior, este Juzgado:

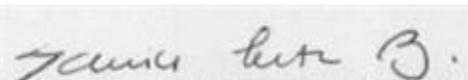
RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte ejecutante lo allegado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA**, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme a lo establecido en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA verificar el número de cedula que aparece registrado en la demanda para la parte demandante y cotejarla con el oficio enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ee15c3d25527834c1a9e1525a478de2fb643c200926dbf080ae3ccd7e28c17**

Documento generado en 10/05/2024 03:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>